



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2002

No. 46

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN PARCIALMENTE LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE FINANZAS

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN PARCIALMENTE LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 26, 51, 53, 148, 149, 178 y 196, del propio Código Financiero del Distrito Federal; y 1º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que hace más de veinte años que México vive una profunda crisis económica y social, lo cual ha generado la disparidad en la distribución del ingreso y que un tercio de los mexicanos se haya visto inmerso en la miseria más extrema.

Que la política social es un eje articulador de los objetivos y programas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que es una prioridad atender a toda persona que por su situación así lo requiera.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que con el objeto de apoyar a los gobernados, se estima conveniente establecer estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aún enfrentan los diversos sectores económicos del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán condonar total o parcialmente recargos, multas y gastos de ejecución de contribuciones, así como contemplar facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN PARCIALMENTE LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los recargos, multas y gastos de ejecución, respecto de los adeudos derivados del incumplimiento en el pago de las siguientes contribuciones, estipuladas en el Código Financiero del Distrito Federal:

I. Impuesto Predial;

II. Impuesto sobre Nóminas, y

III. Derechos por el Suministro de Agua.

SEGUNDO.- Se condonan los recargos, multas y gastos de ejecución que correspondan conforme a las disposiciones fiscales aplicables, derivados de adeudos por las contribuciones a que se refiere el punto Primero, en los términos y condiciones que se precisan en el presente Programa.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el 30 de septiembre del 2002, y el monto de la condonación será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al importe de los recargos, multas y gastos de ejecución generados, de acuerdo con los periodos de pago que se señalan a continuación:

PERIODO DE PAGO	MONTO DE CONDONACION
Del 1° de abril al 30 de abril del 2002.	80% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 1° de mayo al 3 de junio del 2002.	70% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 4 de junio al 1° de julio del 2002.	60% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 2 de julio al 31 de julio del 2002.	50% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 1° de agosto al 2 de septiembre del 2002.	40% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 3 de septiembre al 30 de septiembre del 2002.	30% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.

CUARTO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refieren los puntos Segundo y Tercero, deberán cumplir con el siguiente requisito:

Efectuar el pago de adeudos en una sola exhibición, ante cualquier Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas (instituciones de crédito y Comisión de Aguas del Distrito Federal), mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 48 del Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTO.- Los contribuyentes que a la entrada en vigor del presente Programa tuvieran vencidas parcialidades o incluso, estuviere vencida la autorización de pago de parcialidades, o hubieran celebrado convenio de pago en parcialidades, gozarán de los beneficios previstos en los puntos Segundo y Tercero, siempre y cuando efectúen el pago en una sola exhibición y cumplan los demás requisitos establecidos en el punto Cuarto.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto, para lo cual entregarán a la autoridad fiscal correspondiente copia certificada del escrito de desistimiento, no se libera del cumplimiento de esta obligación a los contribuyentes que efectúen el pago ante las instituciones de crédito. Los contribuyentes que no cumplan con este requisito perderán los beneficios que se les hubieran otorgado.

SÉPTIMO.- Aquellos contribuyente que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa, y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, perderán todos los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos impugnados.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación de recargos, multas y gastos de ejecución de conformidad con este Programa.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- Este Programa no será aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados y a las del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del año 2002.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en otras disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno del Distrito Federal, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Programa, en los términos y condiciones que el mismo señala.

México, D.F., al primer día del mes de abril del año dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS



CIUDAD DE MÉXICO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.